

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 61 de fecha 23 de junio de 1995

SECRETARIO: " Asunción, 7 de junio de 1995. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Reforma Agraria y Bienestar Rural os aconseja la aprobación del proyecto de Ley que declara de interés social y expropia a favor del Instituto de Bienestar Rural la Finca Nº 1873 de Hernandarias, ubicada en el Distrito de Puente Kyha, Departamento de Canindeyú, propiedad del señor Oscar Herminio Ferreira Filho.

Firman: MIGUEL ABDON SAGUIER, BASILIO NIKIPHOROFF, Y ELBA RECALDE".

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Miguel Abdon Saguier, Presidente de la Comisión de Reforma Agraria.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ABDON SAGUIER: Gracias, señor Presidente. Emulando a un Senador preopinante también, voy a agradecer a la bancada del partido colorado por su comprensión al quedarse a tratar este punto, a pesar de tener sus legítimas necesidades de hacer tratamiento de asuntos propios de su bancada.

Señor Presidente y Honorable Senado: nuestra Comisión propone, la aprobación de este proyecto de Ley que tiene media sanción y que viene de la Cámara de Diputados, fundado en la Constitución y en el Estatuto Agrario Ley 854, en la Ley 622 del año 60, sobre colonizaciones de hecho, porque se reúnen, todos los requisitos previstos en estos cuerpos legales que acabo de citar.

En primer lugar, existe una ocupación pacífica, de buena fe, y con un tiempo bastante prolongado. Existe suficiente número de pobladores, que alcanza más o menos, según el censo del I.B.R, algo así como 450 familias, pero tengo entendido que ahora existen ya aproximadamente 500 familias.

Es una población estable, donde se han construido escuelas, oratorios, hay chacras, que están en plena producción.

Y por otro lado, el inmueble, según comprobaciones que pudimos realizar los miembros de nuestra Comisión in situ, así como también las autoridades del I.B.R, la propiedad no está explotada, no existen mejoras que puedan ser consideradas mínimamente como una explotación racional.

Es sabido que, por nuestras disposiciones jurídicas, lo que quiere nuestro sistema político y jurídico es que la propiedad inmobiliaria rural, no sea utilizada con un propósito exclusivamente especulativo y que esté esperando los beneficios de la plusvalía ...

CAMPANILLA

...que puede darnos el progreso en el que está empeñada toda la sociedad.

El propietario, es extranjero, pero esto no importa ya que nuestras leyes ...

CAMPANILLA

...amparan a todos los habitantes de la República sin ningún tipo de discriminación, pero lo que quiero señalar es que en este caso se vuelve a presentar el fenómeno del absentismo rural, con el agravante, de que el propietario ni siquiera vive en el Paraguay.

A juicio nuestro, señor Presidente, con esta expropiación, estaríamos cumpliendo con las prescripciones de la Constitución Nacional, que tiene normas programáticas de alto contenido social, y estaríamos también, no sólo cumpliendo con esta disposición constitucional, sino también estaríamos dándole solución a un grave problema social.

Que en los últimos tiempos ha ganado notoriedad, porque se produjo un desalojo, donde fueron destruidas escuelas, oratorios, ranchos, chacras y que notablemente el I.B.R obró en favor de los ocupantes porque son de buena fe y lo están haciendo pacíficamente con una conciencia muy clara, de que esa propiedad, ese inmueble rural, no está cumpliendo con los propósitos y los fines que le asigna la ley.

Por estos motivos, muy breves, señor Presidente, solicito de los Honorables colegas que acompañen el dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Se pone a votación en general el proyecto de Ley siguiente.*

Los que estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Unanimidad.

APROBADO

En particular.

Lectura de los artículos.

SECRETARIO: *"El Congreso de la Nación Paraguaya sanciona con fuerza de Ley. Art. 1º.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto de Bienestar Rural, I.B.R, para su posterior venta a los campesinos el lugar, la Finca N° 1.873 de Hernandarias, con padrón N° 2.673, con una superficie de 8.711 Has., 8.904 m2 con 5.086 dm2., ubicada en el Distrito de Puente Kyhá, Departamento de Canendiyú, propiedad del señor Oscar Herminio Ferreira Filo".*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se pone a votación el Art. 1º. Unanimidad.*

APROBADO

SECRETARIO: *"Art. 2º.- El Instituto de Bienestar Rural, I.B.R, y el propietario del inmueble afectado por la expropiación acordarán en un plazo de 90 días, el precio del inmueble. En caso de no haber acuerdo entre las partes, deberán recurrir a la justicia ordinaria de la jurisdicción, a los efectos de la determinación judicial del precio, de conformidad con lo establecido en el Art. 109 de la Constitución Nacional".*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se pone a votación el Art. 2º. Unanimidad.*

APROBADO

SECRETARIO: *Art. 3º. De forma.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Pasa al Poder Ejecutivo.*

Se pone a votación la moción de levantar la sesión, presentada por el señor Senador Emilio Cubas Grau. Mayoría.

Se levanta la sesión.